



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención de Lucha  
contra la Desertificación**

Distr.  
GENERAL

ICCD/COP(4)/10  
21 de diciembre de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Cuarto período de sesiones  
Bonn, 11 a 22 de diciembre de 2000  
Tema 4 del programa provisional

CREENCIALES DE LAS DELEGACIONES

Informe de la Mesa a la Conferencia de las Partes

Introducción

1. De conformidad con el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes "las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y consejeros deberán ser comunicados a la Secretaría Permanente de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la Secretaría Permanente cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización".
2. Además, el artículo 20 del reglamento dispone que "la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes, para su aprobación".
3. El presente informe se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

Examen de las credenciales

4. El 21 de diciembre de 2000, la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por las Partes en la Convención.

5. La Mesa dispuso de un memorándum del Secretario Ejecutivo, de fecha 21 de diciembre de 2000, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia. A continuación se reseña la información contenida en ese memorándum.

6. Como se señala en el memorándum del Secretario Ejecutivo, la Secretaría ha recibido credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las siguientes 88 Partes que participan en la Conferencia: Angola, Argentina, Armenia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comunidad Europea, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, España, Fiji, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Cook, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Portugal, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uzbekistán, Zambia y Zimbabwe.

7. Al 21 de diciembre de 2000 se habían recibido por fax o fotocopia credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las siguientes 29 Partes que participaban en la Conferencia: Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Cabo Verde, Chad, Chipre, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Finlandia, Ghana, Islas Marshall, Italia, Kazajstán, Luxemburgo, Malawi, Nauru, Níger, Palau, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Uganda, Uruguay.

8. Como se señala además en el memorándum, se comunicó también por medio de fax o fotocopia, en forma de cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, o a través de las oficinas locales de las Naciones Unidas, información sobre el nombramiento de representantes de las siguientes 34 Partes que participaban en la Conferencia: Azerbaiyán, Bahrein, Bolivia, Camboya, Comoras, Congo, Djibouti, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Gabón, Granada, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, Indonesia, Islas Salomón, Kuwait, Lesotho, Líbano, México, Mozambique, Nepal, Perú, República Democrática del Congo, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Suriname, Tayikistán, Tuvalu, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen

9. El Presidente propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes señalados en el memorándum del Secretario Ejecutivo, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes mencionados en los párrafos 7 y 8 supra se

comunicarían lo antes posible a la secretaría. La Mesa aceptó lo propuesto y acordó someter el presente informe y el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia.

Proyecto de decisión presentado por la Mesa

Aprobación del informe sobre credenciales

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes y la recomendación contenida en él,

Aprueba el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

-----